

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: ARJONILLA DIGITAL. RED DE COMUNICACIONES PÚBLICAS AL SERVICIO DEL CIUDADANO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y POSTERIOR CESIÓN DEL USO PARCIAL DE LA MISMA PARA SU EXPLOTACIÓN.

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la instalación de una red inalámbrica municipal y posterior cesión del uso parcial de la misma para su explotación.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

El contrato comprende la adquisición por el Ayuntamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones, entendidos como el conjunto de dispositivos que permiten la transferencia, transporte e intercambio de información conforme a determinadas reglas técnicas y a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que permitan la posterior explotación de una red inalámbrica. Más allá, es objeto del contrato el mantenimiento, conservación, limpieza y reparación del sistema de telecomunicaciones adquirido por el Ayuntamiento. Asimismo, es objeto de este contrato la cesión del uso parcial de la red para la explotación de la misma, entre otros usos, para la prestación de servicios tanto al propio Ayuntamiento como a terceros, destacando el servicio de acceso a Internet de banda ancha.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/2007, el contrato, que tiene el carácter de contrato mixto (con prestaciones directamente vinculadas y complementarias), se califica de suministro, por ser la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico.

2. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3. Precio del contrato

El precio del contrato es de 66.245,13 euros más 10.599,22 euros de IVA, lo que hace un total de 76.844,35 euros. En la oferta de los licitadores se entenderán comprendidos todos los gastos y tasas que graven la adquisición y que sean necesarios para la entrega e instalación de los equipos en las condiciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se excluye expresamente la revisión de precios.

EL pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010. El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

4. Condiciones de la cesión de uso parcial de la red

El régimen de uso del bien se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario asume los siguientes compromisos:

- Utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en el que se recibe.
- La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, en especial la notificación de prestación de servicios a la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones prevista en la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones.
- La facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- El adjudicatario deberá satisfacer un pago anual, por importe de 6.000 euros (impuestos, en su caso, incluidos), que podrá ser mejorado alza, en concepto de plan de retorno, por la explotación parcial de la red inalámbrica, patrimonio del Ayuntamiento, de acuerdo con la explotación de la red. El ingreso del mismo en el Tesorería Municipal se realizará al inicio de cada anualidad. El adjudicatario podrá compensar el coste de este canon por servicios adicionales siempre que el Ayuntamiento los acepte.

5. Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

6. Criterios que han de servir de base para la adjudicación

Para la adjudicación del contrato, el precio de licitación establecido en la cláusula Tercera de este Pliego no admita baja, siendo precio fijo sin subida, ni revisión de precios.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios:

Los criterios objetivos para valorar la oferta se puntuarán en atención a las siguientes características de la oferta:

- Calidad.
- Características estéticas y funcionales.
- Costes de utilización.
- Experiencia en acciones similares.
- Metodología y Programación de los trabajos.
- Otras mejoras adicionales.
- Plan de control.
- Plazo de ejecución o entrega.
- Rentabilidad.
- Valor técnico.
- Generación de empleo.

Dentro de los criterios anteriores, la valoración se realizará valorando los siguientes aspectos hasta el máximo de puntos que se indica:

- Solución técnica propuesta: 20 puntos.
- Experiencia en trabajos similares: 15 puntos.
- Mantenimiento y recursos asignados: 20 puntos.
- Servicio ofrecido al usuario final: 20 puntos.
- Garantía y canon ofertados: 5 puntos.
- Mejoras: 20 puntos.
- Contratación trabajadores desempleados: 1 punto por cada trabajador adicional a los establecidos en la Memoria técnica (3).

7. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será, como máximo de (3) meses, ajustándose a los siguientes plazos parciales:

A) Plazo de instalación:

Desde la formalización del contrato el adjudicatario realizará cuantas actividades de despliegue de red, instalación, adaptación, pruebas, cableados, conexiones, interconexiones, etc. sean necesarias para estar en disposición de prestar los servicios contratados.

Este plazo será inferior a 2 meses.

B) Plazo de Servicios y Cesión.

Finalizada la fase de instalación, se levantará el Acta de Inicio de los Servicios, que será suscrita por el/los Directo/es del contrato, dando comienzo la prestación de los servicios por parte del adjudicatario, por un período 60 meses (CINCO AÑOS).

No obstante, el contrato podrá prever la modificación y prórroga del plazo de duración del Plazo de Servicios y Cesión, por mutuo acuerdo de las partes que deberá formalizarse por escrito antes de finalizar la vigencia de éste, sin que la duración del mismo, pueda exceder de siete años.

El adjudicatario estará obligado a comunicar en un plazo no inferior a seis (6) meses, el preaviso de solicitud de prórroga del contrato.

8. Procedimiento de adjudicación.

EL contrato se adjudicará por Procedimiento negociado sin Publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2_ de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000,- €.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 euros.

10. Formalización del contrato

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá formalizar el contrato en documento administrativo.

La cantidad que resulte por los gastos de publicidad de esta contratación será detrída de la primera factura que se abone al Contratista.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido

11. Pago y liquidación de los trabajos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a

percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

12. Plazo de garantía

Una vez finalizada la prestación de los servicios contratados y dentro del mes siguiente, se llevará a cabo la recepción de los suministros realizados.

Si la prestación de los servicios hubiera estado de acuerdo con las prescripciones previstas, y las instalaciones se encontrasen en el estado previsto, el técnico representante del órgano de contratación los dará por recibidos y levantará el acta de recepción y finalización de los servicios correspondiente.

A partir de la fecha del acta de recepción empezará a contar el plazo de garantía.

El plazo de garantía, a contar desde la fecha del acta de finalización de los servicios, será de un año.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y podrá devolverse la garantía definitiva.

13. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato la Administración podrá formular al contratista aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades a que se hace referencia.

El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en el pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o se haya resuelto.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la restante normativa sobre esta materia.

La prestación de los servicios se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, sino en los casos de fuerza mayor.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

14. Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

15. Capacidad para contratar

Los licitadores tendrán plena capacidad de obrar y no se hallarán comprendidos en ninguna causa de incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la presentación de informe de alguna entidad financiera.

La solvencia técnica se acreditará mediante relación de los suministros similares al objeto de este contrato ejecutados en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Asimismo se acreditará la autorización por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, como operadores de redes inalámbricas, así como contar con las licencias administrativas para realizar las actividades del servicio.

Los licitadores podrán sustituir la presentación de los justificantes de la solvencia económica y técnica (excepto la acreditación de la autorización por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, como operadores de redes inalámbricas, así como contar con las licencias administrativas para realizar las actividades del servicio) por la siguiente clasificación de empresa contratista de servicios (grupo, subgrupo y categoría), vigente al final del plazo de admisión de ofertas: V 02 D, V 03 D y V 05 C.

16. Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El Ayuntamiento de Arjonilla no mantendrá ninguna vinculación laboral con el personal del adjudicatario encargado de la prestación de los servicios.

17. Proposiciones y documentación complementaria.

Los licitadores solamente podrán presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La proposición se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Arjonilla, de 9 a 14 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación de la invitación.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Con carácter previo a la presentación de ofertas, los licitadores podrán visitar las instalaciones municipales al objeto de conocer detalladamente las mismas y poder formular sus ofertas. Las visitas se realizarán obligatoriamente en las fechas que se determinen por el órgano de contratación.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del suministro de una red inalámbrica municipal y posterior cesión del uso parcial de la misma para su explotación".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, declarada bastante por la Secretaría General y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incluirá certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f) Los que acrediten la solvencia técnica y económica del contratista en los términos definidos en la cláusula 15 de este pliego.
- g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- h) Otra documentación:
 - Compromiso de suministro y mantenimiento de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Compromiso explícito de puesta en marcha del sistema ofertado.
 - Acreditar de la inscripción en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas, por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
 - Inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación, de carácter público y de ámbito nacional, creado en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información con certificaciones del tipo A,B,C,y D.
 - Documento que acredite que la empresa posee la certificación del fabricante de los elementos de comunicaciones que oferta para demostrar así que conoce la tecnología ofertada.

El sobre B) se subtitulará "Documentación técnica":

A continuación se desglosa las partidas mínimas y equipos para cada parte de las que componen la red de comunicaciones.

El sobre B) se subtitulará "Documentación técnica":

A continuación se desglosa las partidas mínimas y equipos para cada parte de las que componen la red de comunicaciones.

Item	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Red Troncal			
ENLACE WIMAX 300 Mbps	2	5.853,00 €	11.706,00 €
ENLACE WIMAX 50 Mbps	2	1.984,00 €	3.968,00 €
Red Interconexión Emplazamientos Municipales			
ESTACIÓN BASE 40 Mbps	2	2.480,00 €	4.960,00 €
SUBSCRIPTOR 4Mbps	10	430,00 €	4.300,00 €
ROUTER VPN WIRELESS	10	85,00 €	850,00 €
Red Acceso Ciudadano			
ESTACIÓN BASE 20 Mbps	4	1.353,00 €	5.412,00 €
ANTENAS SECTORIALES	4	347,00 €	1.388,00 €
HARDWARE SINCRONIZACIÓN	2	996,00 €	1.992,00 €
Red Acceso WIFI			
3 ZONAS ACCESO WIFI GRATUITO	1	3.600,00 €	3.600,00 €
ARMARIOS			
ARMARIO 12U 19"	2	250,00 €	500,00 €
SERVIDOR Y SOFTWARE			
SERVIDOR GESTION DE RED	1	1.876,13 €	1.876,13 €
PLATAFORMA GESTION DE ERD	1	1.250,00 €	1.250,00 €
SISTEMAS DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA	3	232,00 €	696,00 €
Pantalla			
Pantallas Gráficas Tricolor de Leds - 205*154 cm	1	15.847,00 €	15.847,00 €
INSTALACION			
MASTILES Y SOPORTES	1	900,00 €	900,00 €
TORRETA AUTOSOPORTADA 15M	1	4.500,00 €	4.500,00 €

INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	1	2.500,00 €	2.500,00 €
BASE IMPONIBLE			66.245,13 €
IVA			10.599,22 €
TOTAL			76.844,35 €

Es básico entender que existen varios parámetros a tener en cuenta y que han de ser cubiertos, como mínimo, en la presentación de ofertas:

- La infraestructura de telecomunicaciones estará basada en tecnologías inalámbricas de Dominio Libre.
- Deberá estar dimensionada de una forma adecuada a efectos de facilitar un ancho de banda competitivo y estable a los usuarios finales.
- Deberá ser estable, con una tasa media de fallos muy reducida.
- Deberá soportar los requerimientos de seguridad adecuados, en especial la RPV del Ayuntamiento, debiendo contar con los medios necesarios de seguridad para evitar intrusiones y uso fraudulento de la red.
- Los puntos de acceso deberán estar distribuidos adecuadamente para mantener con el usuario final una distancia adecuada y evitando en todo caso las aparición de zonas de sombra.
- Deberá ser escalable de forma económica y rápida.
- El despliegue y explotación se realizará cumpliendo todas las garantías legales y medioambientales fijadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, así como la supervisión de todas las medidas de seguridad que le sean de aplicación.

Se estima necesario que la red inalámbrica conste de dos partes: red de acceso y red troncal, cuyas características se definen a continuación:

Red Troncal:

La red troncal interconectará los núcleos municipales con las ubicaciones donde se instalarán los equipos de la red de acceso, y deberá como mínimo soportar el ancho de banda generado por los usuarios que se conecten a la red de acceso.

El equipamiento de la red troncal debe cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

- Los equipos inalámbricos deben emitir en la banda libre de 5 GHz. Se considera viable el uso de la banda libre de 2,4 Ghz, si se demuestra que esto no supone un obstáculo para el buen funcionamiento del sistema, porque las condiciones particulares de la zona a desplegar la red hacen que la mencionada banda de frecuencias no se encuentre saturada.

- Preferentemente usar tecnología “pre-WiMAX”, modulación OFDM y equipamiento carrier class. Se considerará también como positivo el uso de tecnología WiFi siempre y cuando se demuestre fehacientemente que, si por las condiciones orográficas y por tasa de penetración, se puede ofrecer un servicio con las mismas prestaciones de capacidad, robustez y calidad.
- En ningún caso se establecerán equipos para instalar enlaces que necesiten sobrepasar el límite de potencia establecido legalmente, por cuestiones de distancia. En este caso será necesario rediseñar convenientemente la red.
- En caso de usar enlaces punto a multipunto, el ancho de banda de cada estación base no debe ser inferior a 40 Mbps a repartir entre las unidades conectadas.
- Los enlaces punto a punto deben ser capaces de proporcionar como mínimo un throughput agregado de 20 Mbps (habrá enlaces que requieran un mayor ancho de banda).
- La latencia máxima de un enlace no debe sobrepasar los 5 ms, y la pérdida de paquetes debe ser inferior al 1%.
- Deben disponer de mecanismos de seguridad avanzada, usando algoritmos de cifrado de última generación. Debe disponer también de mecanismos de autenticación, de manera que se evite el uso no autorizado de la red (por ejemplo RADIUS).
- La unidad que se instale en el exterior se alimentará por el mismo cable UTP por el que viajan los datos, evitando la necesidad de disponer de alimentación eléctrica en el exterior (Soporte PoE) .
- QoS. Soporte de Calidad de Servicio, al menos, con:
 - Priorización de tráfico usando distintos mecanismos: 802.1p, priorización por puertos y priorización por ToS.
 - Caudal Comprometido: Permitirá garantizar el ancho de banda garantizado para cada estación remota. Se asegura así que aunque todos los equipos remotos estén conectados y haciendo uso de su máximo ancho de banda disponible, cada enlace dispondrá como mínimo de la cantidad de caudal configurada.
 - MIR: Permitirá determinar el ancho de banda máximo para cada estación
- Debe poder soportar VLAN. Estándar IEEE 802.1Q.
- Gestionable mediante protocolo SNMP.
- Los equipos deben disponer de un puerto Ethernet 10/100 Base T.
- Funcionalidad de los equipos a nivel 2 (tipo bridge).
- Los equipos deben ser configurables y actualizables a través de interfaz aire, con el fin de poder llevar las acciones de mantenimiento y actualización de manera remota.
- Los equipos deben disponer del Marcado CE, lo cual los habilita para ser usados dentro de la Comunidad Europea.

- Los equipos deben cumplir la normativa vigente para instalación en exteriores, incluyendo protección antirrayos. El rango de temperatura en el que deben funcionar es de -40°C a 55°C.
- En caso de ser necesaria la sustitución de algún equipo por fallo, avería o cualquier otra circunstancia, siempre que sea posible se proporcionará un equipo del mismo tipo y modelo, o en su defecto un equipo similar de iguales o mejores prestaciones que el sustituido y con garantía de conservar la compatibilidad para el correcto funcionamiento de la red.

Se deberá adjuntar la documentación necesaria para verificar que el equipamiento propuesto cumple con las características antes descritas, así como las declaraciones de conformidad de que se cumplen las normativas requeridas.

Red de acceso:

La red de acceso será la que conecte la red trocal con el usuario final. Debe satisfacer, al menos, las siguientes características técnicas:

- A cada cliente se le debe proporcionar como mínimo una conexión de 1 Mbps / 256 Kbps.
- La red debe proporcionar facilidades para la gestión de parámetros de calidad de los servicios que se presentes, por ejemplo, permitir configurar un caudal mínimo garantizado.
- El equipamiento debe utilizar mecanismos de sincronización para todos los equipos de la red.
- Los equipos inalámbricos deben emitir en la banda libre de 5 GHz. Se considera viable el uso de la banda libre de 2,4 Ghz, si se demuestra que esto no supone un obstáculo para el buen funcionamiento del sistema, porque las condiciones particulares de la zona a desplegar la red hacen que la mencionada banda de frecuencias no se encuentre saturada.
- El número de usuarios por estación base dependerá de la tecnología usada. Para el cálculo del mismo se atenderá al cumplimiento de requisitos de capacidad mínima ofrecida al usuario final, descrito en el primer punto. la sincronización entre los puntos para minimizar las interferencias.
- El equipamiento utilizado debe disponer de estaciones repetidoras, incluyendo como mínimo 3 de estas estaciones en la oferta para cubrir posibles zonas de sombra. Dependerá, evidentemente de las condiciones particulares de la zona a desplegar.
- La latencia debe ser menor de 10 mseg.
- Soporte de seguridad para encriptación de las comunicaciones y encriptación usando algoritmos de última generación.
- Gestionable mediante protocolo SNMP, Telnet y http.
- Debe poseer parámetros de calidad de servicio que permita establecer garantías de ancho de banda para cada usuario de manera independiente.
- Debe soportar el estándar 802.1Q
- Los equipos debe disponer de un puerto Ethernet 10/100 BaseT.

- Los equipos deben ser configurables y actualizables a través de interfaz aire, con el fin de poder llevar las acciones de mantenimiento y actualización de manera remota.
- Los equipos deben disponer del Marcado CE, lo cual los habilita para ser usados dentro de la Comunidad Europea.
- Los equipos deben cumplir la normativa vigente para instalación en exteriores, incluyendo protección antirrayos. Deben poder operar en -40°C y 55°C.
- En caso de ser necesaria la sustitución de algún equipo por fallo, avería o cualquier otra circunstancia, siempre que sea posible se proporcionará un equipo del mismo tipo y modelo, o en su defecto un equipo similar de iguales o mejores prestaciones que el sustituido y con garantía de conservar la compatibilidad para el correcto funcionamiento de la red.

Se deberá adjuntar la documentación necesaria para verificar que el equipamiento propuesto cumple con las características antes descritas, así como las declaraciones de conformidad de que se cumplen las normativas requeridas.

18. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación está constituida por:

PRESIDENTE: ALCALDE O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE.

VOCALES:

- CONCEJAL DE SERVICIOS.
- CONCEJAL EMPLEO
- UN CONCEJAL POR CADA GRUPO POLITICO INTEGRANTE CORPORACION.
- EL APAREJADOR MUNICIPAL
- LA SECRETARIA AYUNTAMIENTO
- UN FUNCIONARIO QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA.

19.-Apertura de la documentación y de las ofertas:

El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la mesa de contratación, a las 13 horas, en el Ayuntamiento, la cual procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1 en sesión no pública, Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de la concesión de un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A continuación procederá a la apertura del sobre nº 2, en acto público.

20. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, a propuesta de la mesa de Contratación, en la que se concretarán y fijarán los términos

definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero, que al tratarse de tramitación urgente se reduce a 10 días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante. Durante los cuales el adjudicatario provisional deberá presentar toda la documentación preceptiva que le reste por presentar, así como justificante de haber depositado la fianza definitiva.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

21. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de tres días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a 3 días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

23. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

25. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

26. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy

grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

27. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido

para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

28. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su

situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

29. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

30. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I.

OFERTA ECONÓMICA

D....., con D.N.I. número y domicilio a efectos de notificaciones en C/.....

Teléfono Fax....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y que ha de regir la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de concesión de los servicios electrónicos de Banda Ancha de acceso a Internet mediante Red Inalámbrica Wimax en el término municipal de Arjonilla, incluidas en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local se compromete:

PRIMERO.- (En nombre propio o de la empresa a la que represento) _____ a tomar parte en la licitación de las obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y la Memoria redactada al efecto, por la cantidad total de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (66.245,13 €), MÁS IVA que ascenderá a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (10.599,22 €).

SEGUNDO.- A su prestación en los términos establecidos en dicho Pliego, en el Proyecto de Explotación del Servicio y en el Reglamento de Funcionamiento que serán aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal, y en la demás normativa vigente que resulte de aplicación por el precio correspondiente al primer año de prestación del servicio desglosado en las siguientes tarifas:

- Precio de alta o conexión a Internet de Banda Ancha, que incluirá antena y toda la instalación necesaria, para hogares particulares: euros (.....€) (especificar en letra y número) IVA incluido.
- Cuota mensual de conexión, desglosado por MBps, para hogares particulares:
 - _____ MBps: euros (.....€) (especificar en letra y número) IVA incluido.
 - _____ MBps: euros (.....€) (especificar en letra y número) IVA incluido.

En, a dede 2010.

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones, de resultar adjudicatario de la obra, me comprometo a contratar a _____ trabajador/es en situación desempleo como demandante de empleo en la rama general, adicional a los tres (3) establecidos en la Memoria Técnica .

- A efectos de valoración del resto de criterios para la adjudicación, las características de la oferta son las siguientes:

- De resultar adjudicatario me comprometo al pago del importe del cartel de obra, así como a la colocación y retirada del mismo, una vez finalicen totalmente la ejecución de las obras y quede justificada ante el Ministerio para las Administraciones Públicas.

_____, a _____, de _____, de 200_.

(Fecha y firma del proponente)

Diligencia.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de veintitrés páginas numeradas y selladas, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 42, dictada con fecha veintitrés de marzo de dos mil diez.

Arjonilla, a 23 de marzo de 2010,

LA SECRETARIA